

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 421-2020

GUATEMALA, 4 DE DICIEMBRE DE 2020

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, que implica la necesidad de un cuerpo de seguridad pública con una preparación policial profesional para resguardar la vida y seguridad de las personas y sus bienes, velar por el cumplimiento de las leyes, el respeto a los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes vigentes.

CONSIDERANDO

Que el sistema educativo de la Policía Nacional Civil, fundamentado en la Política Educativa Policial, ha adoptado el Modelo Educativo basado en competencias, que persiguen la formación en conocimientos, habilidades y actitudes con el fin de formar integralmente a profesionales idóneos que garanticen la prestación de un buen servicio de seguridad a las personas y sus bienes en el contexto de una sociedad democrática.

CONSIDERANDO

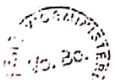
Que es imperativo cubrir las plazas vacantes y crear la cantidad que sea necesaria en la escala básica de la carrera policial de la Policía Nacional Civil, por ende, es necesario generar los mecanismos legales para el ingreso a la institución policial, garantizando la objetividad en el proceso de selección, así como, igualdad de oportunidades, participación multiétnica y equidad de género, para atender las necesidades de las vacantes existentes e incrementar la cantidad del talento humano en la escala básica correspondiente al grado de Agente de Policía, para ser desplegados en las diferentes dependencias territoriales a nivel nacional.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Ministerial 23-2020 de fecha 10 de febrero del año 2020, contempla plazos para inicio y recepción de expedientes de los aspirantes al Curso Básico de Formación de Agente de Policía, lo cual impide el inicio del curso en forma inmediata y debido a que hay plazas vacantes es necesario modificar las fechas establecidas en el Acuerdo Ministerial referido.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 incisos a), b), m) y 36 inciso n) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 3, 13, 14, 18, 19 inciso d) sub inciso a) y 48 inciso a) de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1 inciso a), 2 inciso a), 5, 6, 7, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo número 587-97 de fecha 1 de Agosto de 1997.



Guatemala 113

Ministerio de Gobernación
de la República de Guatemala
POR SEÑAL PERSONAL

ACUERDA

Reformar el Acuerdo Ministerial número 23-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, Convocatoria Permanente para participar en el "Curso Básico de Formación de Agente de Policía".

Artículo 1. Se reforma el paso 3, del Artículo 15, el cual queda así:

Paso 3. Recepción de Expediente: Verificados los requisitos, el interesado personalmente presentará su expediente de solicitud para el ingreso al Curso Básico de Formación de Agente de Policía, al Departamento de Incorporación (15 calle 16-10 zona 6. Colonia Cipresales, Guatemala, Ciudad) de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, con la documentación descrita en el artículo 13 del presente Acuerdo Ministerial. La recepción de expedientes se llevará a cabo a partir del día de la publicación de la convocatoria, hasta el plazo que en la misma se indique.

El horario de atención para la recepción de expedientes de los postulantes, será de lunes a sábado de 08:00 a 17:00 horas y domingos en horario de 08:00 a 14:00 horas."

Artículo 2. Se reforma el primer párrafo del Artículo 19, el cual queda así:

Cada Curso Básico de Formación de Agente de Policía, dará inicio al momento de finalizado el proceso de selección, siempre y cuando se cuente con disponibilidad financiera. Para tal efecto la Subdirección General de Estudios y Doctrina remitirá listado de las personas que aprobaron las evaluaciones y propondrá al Director General de la Policía Nacional Civil fecha de inicio de curso, quien a su vez aprobará o modificará la misma."

Artículo 3. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial, quedan inalterables.

Artículo 4. Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 5. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América y para efectos informativos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil.

COMUNIQUESE,

Lic. Gendri Rocael Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación



Lic. Humberto Cordero López
Secretario de Gobernación

El Jefe de Oficina Jefe de
del Ministerio de Go-
BUREAU DU MINISTRE DE GO-
FOR SER REPLY
Guatemala, 2020